



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN
GREGORIO Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 14 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN N°155/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración interinstitucional, de fecha 2 de julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de San Gregorio y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio de colaboración interinstitucional, de fecha 2 de julio de 2019, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, según se indica.



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO,

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 02 de julio de 2019, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO**, RUT N°69.251.500-k, en adelante el "**Municipio**", representada en este acto por su alcalde Don Edgar Cárcamo Alderete, Rut N° 7.760.877-k, para estos efectos, ambos con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins N° 50 Punta Delgada, por una parte y, por otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante la "**Universidad**", corporación de derecho público, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, Don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, Rut N° 5.621.630-8, para estos efectos, ambos domiciliados en Punta Arenas, calle Avenida Bulnes N° 01855, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en atención a las consideraciones que más abajo se expresan y se detallan:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO

1. Que, la Universidad de Magallanes es una corporación de derecho público, regida por el D.F.L.N°154 de 1981, del Ministerio de Educación, cuyo giro es una Institución de Educación Superior que tiene como objeto realizar las actividades propias de una Universidad, como son el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural.
2. Que, la Misión Institucional de la Universidad de Magallanes, específicamente en la Vinculación con el Medio, establece la relación con la comunidad y los organismos públicos y privados de la región, así como la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural, económico y social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. Es así como, uno de sus Objetivos Estratégicos, establece el "Fortalecer y desarrollar mecanismos e instancias de carácter permanente que favorezcan la integración de la universidad con la comunidad e instituciones del entorno público y privado regional".
3. Que, la Universidad cuenta con diversas modalidades de titulación que permite a sus estudiantes de los últimos semestres realizar prácticas en empresas e instituciones públicas y privadas para efectos de experiencia laboral, desarrollando actividades conjuntas en beneficio de la institución estatal y de la formación de los estudiantes egresados.
4. Que, entre la Universidad de Magallanes y la Municipalidad de San Gregorio existe un Convenio de Cooperación amplia desde el año 2015.





5. Que, entre la Universidad de Magallanes y la Municipalidad de San Gregorio existe un Convenio de Colaboración Específico, destinado a prácticas profesionales y técnicas, pasantías y trabajos de titulación.

POR el interés recíproco en promover actividades de colaboración de mutua competencia,

RESUELVEN firmar el presente Convenio de Colaboración redactado en las cláusulas y condiciones a seguir:

PRIMERA: OBJETIVOS

Los objetivos del presente Convenio de Colaboración, son los de establecer una línea de colaboración, apoyo y participación de la Universidad en las diferentes necesidades que requiera el Municipio, ya sean de índole profesional o técnica, como también en actividades culturales, formativas, sociales y de cualquier índole, que permita mitigar las condiciones de aislamiento en las que viven sus habitantes y las carencias técnicas y profesionales que tiene dicho Municipio.

SEGUNDA: OPERACIONALIZACIÓN

El presente convenio se operacionalizará a través de Anexos a este convenio, cuya temática versará sobre las siguientes acciones:

- a. Prácticas y Pasantías Profesionales y Técnicas de alumnos de la Universidad de las diferentes carreras, reguladas a través de convenio específico (Considerando N°5) y cuyas áreas de ejercicio laboral corresponden a las existentes en el Municipio.
- b. Trabajos de Titulación de alumnos de la Universidad (profesionales o técnicos), de interés particular explicitado por el Municipio y reguladas por convenio específico (Considerando N°5).
- c. Visitas de carácter técnico y a solicitud del Municipio, destinadas a planificar y/o ejecutar acciones destinadas a mejorar la infraestructura física de la misma.
- d. Capacitaciones destinadas al personal de la Municipalidad y del Municipio, destinadas a superar necesidades de actualización de conocimiento y desarrollo de su gente.
- e. Apoyo en la difusión de la comuna a través de reportajes y cápsulas televisivas a través del canal UMAG TV, especialmente en lo que se refiere al quehacer de la municipalidad y del potencial turístico del Municipio.
- f. Planificación y ejecución de eventos de carácter cultural, con el apoyo de la Dirección de Extensión de la Universidad y sus unidades.
- g. Planificación y ejecución de eventos de carácter social, como trabajos de verano y otros, con el apoyo de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.





TERCERA: DE LOS ANEXOS

Un Anexo, corresponde a un proyecto de actuación específico, considerando una o más acciones de las listadas en Cláusula Segunda y que den cuenta de uno o más objetivos específicos. Un Anexo debe contener: Objetivos, acciones a desarrollar, tiempo de ejecución y fechas específicas, infraestructura física y recursos humanos, indicadores de resultados, costos y cualquier otra componente importante que condicione su ejecución.

Un proyecto estará en condición de ejecución, sólo cuando ambas partes firmen en señal de acuerdo de todas las especificaciones contenidas en él y los costos monetarios, si es que los hubiere, estén totalmente asegurados.

CUARTA: APOYO EN LA ELABORACION DE PROYECTOS

La Universidad dará apoyo en la elaboración de los proyectos considerando las necesidades expresadas tanto por el Municipio como las características especiales del territorio, pudiendo generar una Cartera de Proyectos.

QUINTA: GASTOS DE TRASLADOS

Los gastos de traslado desde y hacia Punta Arenas, así como los de permanencia en el territorio del personal de la Universidad para la ejecución de las actividades expresadas en el Cláusulas Segunda y Tercera, serán concordados previo a la realización de la actividad.

SEXTA: PROYECTOS SOCIALES

En el caso de los proyectos sociales, éstos serán considerados a partir de las necesidades del Municipio; la decisión del tipo de trabajos, será de responsabilidad de la Universidad considerando la disponibilidad de recursos humanos.

SÉPTIMA: GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos en que se incurran en los proyectos sociales, prácticas y trabajos de títulos, serán financiados por una parte por el municipio, según Cláusula Quinta del presente convenio, mientras que lo correspondiente a materiales y herramientas necesarias, será de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: COORDINACIÓN

Para este Convenio, las partes elegirán dos gestores, siendo uno de cada Institución, para mantener los contactos y responsabilidades personales en su ejecución y dirimir dudas en relación al Convenio:

Por el Municipio será el Sr. Iván Muñoz Sierra
Cargo en la institución: Director de Secretaría Comunal de Planificación
Correo electrónico: secplan@sangregorio.cl
Teléfono: 612 722753





Por La Universidad será el Sr. Edmundo Mansilla Villarroel
 Cargo en la institución: Director de Vinculación de la Universidad con Instituciones
 Públicas y Privadas.
 Correo electrónico: edmundo.mansilla@umag.cl
 Teléfono: 612 2240401 Anexo 206

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la Resolución que lo apruebe, y se extenderá por 03 (tres) años, pudiendo ser prorrogado de forma tácita por períodos anuales.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante comunicación escrita a la otra, con 30 días de anticipación, sin que dicho término afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

DÉCIMA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos copias en poder del Municipio y dos en poder de la Universidad de Magallanes.

UNDECIMA: PERSONERÍAS

La personería de don EDGAR CÁRCAMO ALDERETE, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO y que le permite firmar el presente convenio, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional XII Región de fecha 28.11.2016.

La personería de don JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ, como representante de la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, emana del decreto N°238 de fecha 06 de Agosto de 2018, del ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del ministerio de Educación..



EDGAR CÁRCAMO ALDERETE
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO



JUAN OYARZO PÉREZ
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



2. El encargado del Convenio será el académico
Dr. Edmundo Mansilla Villarroel.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

